

# *Documento de Alcance Técnico*

## *Solución de Gestión de Riesgos y Análisis*

### Tabla de Contenidos

<u>Alcance</u>	<u>2</u>
<u>Supuestos</u>	<u>2</u>
<u>Módulos</u>	<u>2</u>
<u>Licenciamiento</u>	<u>3</u>
<u>Niveles de servicio</u>	<u>3</u>
<u>Seguridad de la información y cumplimiento</u>	<u>3</u>
<u>Entrenamiento y Capacitación</u>	<u>3</u>
<u>Plazo de Contratación</u>	<u>3</u>
<u>Rescisión</u>	<u>3</u>
<u>Precio</u>	<u>4</u>
<u>Actualización</u>	<u>4</u>
<u>Confidencialidad</u>	<u>4</u>
<u>Acuerdo de No Divulgación</u>	<u>4</u>

# Alcance

El alcance consiste en la contratación en modalidad servicio (SaaS) de una solución destinada a cumplir con exigencias regulatorias, anticipar riesgos legales y operativos y como soporte a las investigaciones del Ministerio Público Fiscal, en adelante el CLIENTE.

La solución deberá permitir el análisis, investigación y reporte de variables significativas respecto de la evaluación de riesgo de personas, físicas y jurídicas, de manera de facilitar la investigación y su seguimiento, ofreciendo amplios niveles en la determinación de relaciones, brindando trazabilidad de la información que lleva a la clarificación y avance de la investigación.

# Supuestos

El CLIENTE proveerá el acceso Internet necesario para consumir la aplicación.

# Módulos

La herramienta deberá proveer un módulo para cumplimiento normativo, que facilite la identificación de riesgos y la investigación de personas y entidades.

La herramienta deberá proveer un módulo de acceso a información clave para la investigación de individuos o empresas.

La herramienta deberá proveer un módulo para la visualización gráfica de relaciones, en múltiples niveles, entre entidades, físicas y jurídicas.

Los módulos principales incluyen:

- INFORMES: Generación de informes completos sobre individuos o empresas.
- MATRIZ DE RIESGO: Identificación de riesgos significativos según el modelo de riesgo implementado.
- BASES LA/FT: Consulta de listas y bases de datos vinculadas a lavado de activos y financiamiento del terrorismo (REPET, ONU, OFAC, etc.).
- SUJETO OBLIGADO REGISTRADO: Verificación del registro en la Unidad de Información Financiera (UIF).
- BASES PEP: Acceso a la base de datos de Personas Expuestas Políticamente (PEP) en Argentina.
- GRAFOS: Visualización gráfica de relaciones entre individuos y empresas.
- LINKS: Identificación del camino más corto entre dos entidades.
- BOLETINES: Búsqueda en edictos y boletines oficiales para identificar accionistas y autoridades.
- LOCALIZADOR: Herramienta de búsqueda avanzada de personas.
- CONSULTA DE RELACIONES: Obtención de relaciones y condición de Sujeto Obligado

a partir de CUIT.

## Licenciamiento

3 (tres) - Suscripción de uso mensual, por usuario nombrado, no concurrente. Cada suscripción deberá contemplar 3000 consultas mensuales, no acumulativas.

## Niveles de servicio

El servicio deberá estar disponible el 99.9% del tiempo.

Se deberán proveer mecanismos de soporte y escalamiento de fallas. El tiempo de resolución no podrá ser mayor a 24 horas.

Se deberán proveer canales de soporte por email, teléfono y ticketing.

El soporte deberá estar disponible de lunes a viernes en horario de 9 a 19 hs. Se deberá proveer una guardia los sábados y domingos de 10 a 17 hs.

## Seguridad de la información y cumplimiento

Se deberán proveer mecanismos de encriptación de datos en tránsito y en reposo.

En caso de rescisión los datos del CLIENTE no se archivan ni se guardan.

## Entrenamiento y Capacitación

Se deberá proveer capacitación en el uso de la herramienta toda vez que el CLIENTE lo requiera.

## Plazo de Contratación

El plazo de contratación es de 1 año, el cual podrá ser renovado mediando la voluntad expresa de las partes.

## Rescisión

El CLIENTE podrá rescindir en forma anticipada el servicio, en cualquier momento y sin expresión de causa, sin que ello genere a favor del PROVEEDOR derecho alguno a compensación y/o indemnización y/o penalidad y/o resarcimiento alguno, obligándose a

notificar de esta decisión al PROVEEDOR, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha efectiva de la rescisión.

## Precio

El Monto Recurrente Mensual (MRC) será fijo y expresado como obligación de valor en términos de su equivalencia en litros de nafta súper de acuerdo al precio incluido en la oferta presentada en ocasión del proceso de licitación.

Se tomará como referencia el precio del litro de nafta súper del Automóvil Club Argentino sucursal San Juan domiciliado en Rawson y 9 de Julio a la fecha de la oferta.

En caso de ser procedente la renovación contractual, el Monto Recurrente Mensual a abonar para el nuevo período será fijo y reexpresado conforme la cantidad de litros de nafta súper fijada en la relación jurídica inicial (contrato de origen); todo lo cual, según cotización a la fecha de inicio del nuevo contrato.

## Confidencialidad

El PROVEEDOR queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer en ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en los presentes documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El PROVEEDOR debe asegurar confidencialidad, integridad y privacidad de los datos que puedan quedar expuestos al cumplir el objeto del contrato, explicitando las normas y procedimientos que respaldan el mismo.

El CLIENTE se reserva el derecho de controlar y auditar, por sí o por terceros, el cumplimiento de dichas normas en el momento que considere oportuno, incluyendo la auditoría de cada bien y/o servicio involucrado en el alcance de los servicios prestados por el presente documento.

La pérdida de datos así como la difusión de estos a personas no autorizadas expresamente, como consecuencia del contrato, dará lugar a la rescisión automática y las acciones penales y civiles que correspondan.

## Acuerdo de No Divulgación

El PROVEEDOR deberá firmar de manera previa al inicio de actividades un Acuerdo de No Divulgación en los términos del CLIENTE.

## Muestras

Queda sin efecto el Artículo 23° del Pliego de Bases y condiciones Generales relacionado con la obligación de los oferentes de presentar muestras y productos cotizados.